



sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 585, de 2015, la Municipalidad de Hijuelas, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Hijuelas, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Hijuelas, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822;

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfiérase a la Municipalidad de Hijuelas, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$67.195.892.- (sesenta y siete millones ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$466.638.- (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$42.680.661.- (cuarenta y dos millones seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y un pesos).
- 3) Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$22.398.631.- (veintidós millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y un pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

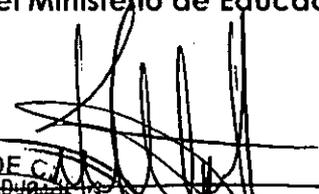
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	DELGADO	GONZÁLEZ	ERICA EUGENIA	7.099.389 - 9
2	ARDISSONI	DÍAZ	CARLOS ENRIQUE	6.293.340 - 2
3	LAMILLA	SAAVEDRA	PATRICIA MARGARITA	7.450.259 - 8
4	MOLFINO	MUÑOZ	ANGEL IVÁN	5.343.179 - 8
5	MOLINA	VÉLEZ	MARCIA ANGÉLICA	8.021.208 - 9
6	PONCE	DELGADILLO	MARCIA VERÓNICA	7.170.063 - 1
7	BARRAZA	GUZMÁN	LIDIA PATRICIA	7.704.739 - 5
8	GAMBOA	BAHAMONDES	MARÍA ELENA	6.897.465 - 8
9	BRIONES	PINARGOTI	ANGELA ROSA	12.152.842 - 8

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Hijuelas deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo 1° de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de Hijuelas en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el número 1) del artículo primero a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.01.255, en el número 2), a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.720, y en el número 3) a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.721, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**


**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)**

**Distribución:**

- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso 1c
- Jefe de Departamento Provincial Quillota 1c
- Municipalidad de Hijuelas 1c
- Subsecretaría de Educación 1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c
- Archivo 1c
- Total 9c

Expediente N° 49045-2015